



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones

DA/IP/XA

Expediente 2023/2579/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud. (SAT).
Publicadas en el BOP de Girona,	Número 4, de 5 de enero de 2024
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvención para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT), para el año 2024.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	260.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/31100/7620100 CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales 250.000,00 € 5/31100/4620400 CC-Programa de asesoramiento y soporte técnico políticas Salut Amb. 10.000,00 €
Prevista en el artículo 11 y cuyos costes constan en el artículo 13 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027, anualidad 2024.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL ASESORAMIENTO Y APOYO TÉCNICO A POLÍTICAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD (SAT), PARA EL AÑO 2024.

1. Objeto, finalidad y período subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Gerona, núm. 4, de 5 de enero de 2024, que tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una subvención de Dipsalut por el “Programa de apoyo económico al asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT)” de Dipsalut en los ámbitos que los ayuntamientos son competentes para prestar los siguientes servicios mínimos en materia de protección de la salud:

- La gestión del riesgo para la salud derivado de la contaminación del medio
- La gestión del riesgo para la salud en cuanto a las aguas de consumo público



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- La gestión del riesgo para la salud en los equipamientos públicos y en los lugares habitados, incluidas las piscinas
- La gestión del riesgo para la salud en las actividades de tatuaje, micropigmentación y piercing
- La policía sanitaria mortuoria en el ámbito de las competencias locales.
- Las demás actividades de competencia de los ayuntamientos en materia de protección de la salud pública, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia,

De acuerdo con lo que disponen la Ley 18/2009, de 22 de octubre de Salud Pública, la Ley 15/1990, de ordenación sanitaria de Cataluña, y el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y la normativa sanitaria específica

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva.

El período subvencionable es del día 1 de septiembre de 2023 al día 31 de octubre de 2024.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales	5/31100/7620100	250.000,00 €
CC-Programa asesoramiento y soporte técnico políticas Salud Con.	5/31100/4620400	10.000,00 €

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut que hayan solicitado previamente el “Programa de asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud” del citado Catálogo, en el que expondrán los motivos de la demanda de apoyo, acreditando de forma objetiva la evidencia del riesgo sobre el que se desea actuar y hayan obtenido un informe favorable de los servicios técnicos de Dipsalut autorizando la solicitud de esta subvención.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento comienza el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 13 de septiembre de 2024.

Las solicitudes deberán realizarse mediante el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de [Dipsalud \(www.dipsalut.cat\)](http://www.dipsalut.cat), adjuntando la documentación que acredite el presupuesto y la descripción de la actividad y se tendrán que formalizar, necesariamente, mediante el registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las Administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La documentación anexa debe presentarse en el mismo trámite de solicitud, en el formato especificado en estas bases.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o carpetas, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Véase el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

5. Instrucción

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Gerona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organizado de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- Comprobación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Véase el punt 7 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución de cada solicitud será sometida a la Presidencia de Dipsalut, órgano competente para la resolución del procedimiento, quien resolverá de forma definitiva el otorgamiento de la subvención.

Las resoluciones se dictarán a medida que se vayan presentando las solicitudes y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción de la documentación correspondiente.

Sin embargo, cuando el crédito disponible sea igual o inferior al 20% del total de los créditos autorizados en la convocatoria, las resoluciones se efectuarán de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes, y por tanto, donante preferencia a las presentadas con anterioridad respecto a las presentadas posteriormente.

Transcurrido el plazo de 6 meses sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de firma de la resolución, en los términos que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Según el número de solicitudes que se presenten para la subvención que se regula en la convocatoria, en caso de que se prevean dos aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, si se superan las previsiones asignadas a alguna de ellas, ampliar los fondos destinados, en detrimento de la otra.

Véase punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los porcentajes de aplicación establecidos en la Tabla 1:

Tabla 1

Población del municipio (*)	Porcentaje máximo de aplicación
Hasta 1.500 habitantes	90,00%
De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00%
De 5.001 a 15.000 habitantes	70,00%
De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00%
Más de 25.000 habitantes	50,00%

(*) Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE.

En función de la base subvencionable del presupuesto presentado por el beneficiario y la dotación que se establezca en cada convocatoria, se aplicará los porcentajes de la Tabla 1 y se obtendrá el importe de la subvención que se concede, en un máximo de veinte mil euros (20.000,00€). En cualquier caso, el importe de la resolución irá condicionado al crédito existente en la convocatoria hasta agotarla.

Una vez agotado el crédito destinado a la convocatoria, si se producen renunciaciones o pérdidas del derecho a cobro de las subvenciones, se podrán asignar estos créditos disponibles a proyectos que no llegaron a obtener subvención en primera instancia y que, dada la fecha de registro de la solicitud de subvención, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se puede efectuar un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo se publicará la convocatoria en el tablón electrónico de Dipsalut (e-tablero), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

1.El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas será el que determine la resolución de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

2. Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecidos por la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente.

Véase el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

ACUERDO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS DE LA CONVOCATORIA

Decreto sobre la distribución definitiva de créditos de la convocatoria de subvención para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud SAT, para el año 2024. Girona. Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Gerona (Dipsalut).

El Consejo Rector de Dipsalut, en su sesión ordinaria número 2023/11, que tuvo lugar el 7 de noviembre de 2023, aprobó las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud. (SAT), las cuales fueron publicadas en el BOP de Girona, número 4, de 5 de enero de 2024, que tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una subvención de Dipsalut por el “Programa de apoyo económico al asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT)” de Dipsalut.

El 5 de febrero de 2024, la presidenta de Dipsalut aprobó la convocatoria de subvención para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT), para el año 2024, el extracto de la cual se publicó en el BOP de Gerona núm. 31, de 13 de febrero de 2024.

Visto que el punto cinco de la convocatoria establece que el Servicio de Salud Ambiental es el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

De acuerdo con el punto ocho de las bases reguladoras de la subvención que prevé que según el número de solicitudes que se presenten para la subvención que se regula en la convocatoria, en caso de que se prevean dos aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, si se superan las previsiones asignadas a alguna de ellas, ampliar sus fondos destinados, en detrimento de la otra.

El punto dos de la convocatoria establece que una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

Dado que en estos momentos el importe económico total de las solicitudes de inversión presentadas supera la dotación económica de la aplicación 5/31100/7620100 CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales, se hace necesario proceder a la redistribución del crédito entre ambas aplicaciones presupuestarias.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Dado que la autorización de la dotación presupuestaria de esta convocatoria de subvención ha sido aprobada por la Presidencia de Dipsalut, la redistribución definitiva del crédito corresponde al propio órgano.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con la delegación efectuada en la Presidencia de Dipsalut por resolución de la Presidencia de la Diputación de Girona, de 27 de julio de 2023,

DISPONGO

Primero. Redistribuir el crédito previsto en la convocatoria con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de Dipsalut de 2024, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos autorizados iniciales	Créditos redistribuidos	Diferencia
CC-Programa asesoramiento y soporte técnico políticas Salud Con	5/31100/4620400	10.000,00 €	0,00 €	- 10.000,00 €
CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales	5/31100/7620100	250.000,00 €	260.000,00 €	+10.000,00 €
Total		260.000,00 €	260.000,00 €	0,00 €

Segundo. Reajustar el gasto autorizado según resulta del importe final de la convocatoria una vez redistribuido el crédito:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Aplicación presupuestaria		Reajuste
CC-Programa asesoramiento y soporte técnico políticas Salud Con.	5/31100/4620400	-10.000,00 €
CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales	5/31100/7620100	+10.000,00 €
Total		0,00 €

Tercero. Publicar la redistribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo una mención expresa en el BOP de Girona.